

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### 01 DEFINICIONES

Salvo en los casos en que se indique algo expresamente distinto, la expresión "Innomotics S.A." significará Innomotics S.A. y el término "PROVEEDOR" significará la persona natural o jurídica, firma o empresa a quien va dirigida la respectiva Orden de Compra y en virtud de cuya aceptación se generará a su respecto la obligación de prestar los servicios y/o entregar los suministros en dicho documento.

En caso que además de emitirse una Orden de Compra se suscriba un contrato, se entenderá que cualquier referencia a la Orden de Compra efectuada en este instrumento se referirá al contrato. En relación a lo anterior, se entenderá que la fecha de aceptación de la Orden de Compra será la fecha de suscripción del contrato.

### 02 GENERALIDADES

2.1 El PROVEEDOR declara ser una entidad especializada y de reconocido prestigio en el negocio encomendado en virtud de la Orden de Compra y de acuerdo a lo expuesto en las presentes condiciones generales de compra.

2.2 El PROVEEDOR declara estar dispuesto a ejecutar el servicio y/o entregar los suministros encomendados por Innomotics S.A. por su cuenta y riesgo, con personal de su exclusiva dependencia y obligándose a contar con los elementos materiales o técnicos que sean necesarios.

2.3 Innomotics S.A. podrá requerir del PROVEEDOR modificaciones al servicio y/o suministro que estime pertinentes y que se encuentren dentro del alcance establecido en la Orden de Compra.

2.4 Los servicios contratados comprenden no solamente la realización por parte del PROVEEDOR de las acciones específicas que se expliciten en la Orden de Compra, sino también la ejecución de todas las demás acciones que, aunque no estén expresadas, sean necesarias para el debido, oportuno y satisfactorio cumplimiento de lo pactado, como por ejemplo y sin que esto sea taxativo, todos los materiales, equipos, herramientas, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, etc.

2.5 Innomotics S.A. no contrae obligación de exclusividad con el PROVEEDOR en relación la Orden de Compra, de manera tal que Innomotics S.A. podrá encargar los servicios o suministros a un tercero, según estime conveniente.

### 03 VIGENCIA

3.1 Las presentes condiciones, forman parte de la respectiva Orden de Compra, dejan sin efecto toda propuesta o correspondencia anterior, y entrarán en vigencia desde el momento de la aceptación de la Orden de Compra, sea expresa o tácita.

3.2 No son aplicables a la respectiva Orden de Compra o a estas condiciones, los términos de los catálogos del PROVEEDOR, sus condiciones generales de venta, sus bases o especificaciones técnicas, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento preparado por él que no sea expresamente aceptado por Innomotics S.A. por escrito en la Orden de Compra.

3.3 En caso de conflicto entre lo estipulado en la respectiva Orden de Compra y lo establecido en cualquier otro documento complementario a ella, prevalecerán los términos de la Orden de Compra.

3.4 En situaciones no reglamentadas por las presentes condiciones o por la Orden de Compra, regirán las leyes chilenas, conforme a lo que dispongan sus normas comunes y/o especiales aplicables.

3.5 La respectiva Orden de Compra y toda documentación anexa serán vinculantes para las partes a partir de la fecha de aceptación de la misma aún en el caso que medie solo una aceptación tácita por parte del PROVEEDOR.

3.6 Para todos los efectos, la respectiva Orden de Compra se considera aceptada en la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Firma por parte del PROVEEDOR de la Orden de Compra; b) 48 horas, a contar del envío de la respectiva Orden de Compra por parte de Innomotics S.A. a la dirección electrónica indicada por el PROVEEDOR, sin que exista negativa por parte del PROVEEDOR a ejecutar los servicios o entregar el suministro; c) Tácitamente, por el mero hecho de que el PROVEEDOR inicie la ejecución del pedido o la respectiva Orden de Compra o manifieste por cualquier otro hecho su voluntad de ejecutar los servicios o entregar el suministro.

Con todo, Innomotics S.A. podrá desistir en cualquier momento de la Orden de Compra antes de que ésta sea aceptada por el PROVEEDOR, sin derecho alguno a indemnización a favor de éste último.

3.7 Los plazos estipulados o referidos en la Orden de Compra, son condición esencial para la celebración del acuerdo, razón por la cual el PROVEEDOR renuncia a tomar cualquier medida, judicial o no, que pueda interferir o entorpecer la normal ejecución de los trabajos y/o entrega de los suministros dentro de los plazos acordados.

### 04 MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Innomotics S.A. podrá instruir al PROVEEDOR la realización de cambios, los que deberán ser llevados a cabo por éste. En caso el PROVEEDOR estime que esos cambios tienen un impacto en costos o plazos para éste, deberá informar por escrito a Innomotics S.A. esa circunstancia en no más de 10 días corridos para que las partes analicen la situación. En caso que el PROVEEDOR no informe a Innomotics S.A. lo antes indicado, se entenderá que el cambio ha sido aceptado y que éste no tiene impacto alguno para el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR no podrá efectuar cambios a la Orden de Compra sin previa aceptación escrita de Innomotics S.A.

### 05 PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS

Los planos y las especificaciones técnicas que acompañan la respectiva Orden de Compra, son de propiedad exclusiva de Innomotics S.A. y los mismos deberán ser devueltos por el PROVEEDOR una vez cumplida la Orden de Compra, sin cuyo requisito no se dará curso a la aprobación de los estados de pago.

### 06 ELEMENTOS PROVISTOS

Todo tipo de herramientas, dibujos, normas, muestras, guías,

matrices, modelos, u otros tales que Innomotics S.A. provea, siguen siendo de propiedad de ésta y deben ser mantenidos por el PROVEEDOR en perfecto estado y no deben cederse a terceros sin previa autorización escrita por parte de Innomotics S.A. Tampoco deben ser utilizados para usos distintos que aquellos propios de los servicios o suministros encomendados por Innomotics S.A., como por ejemplo usos particulares del PROVEEDOR ó fines de publicidad. Estos elementos deben ser devueltos en perfecto estado en cualquier momento a simple requerimiento de Innomotics S.A.

## 07 SUMINISTRO DE MATERIALES

Los materiales suministrados por Innomotics S.A. siguen siendo de propiedad de éste y deben ser almacenados y administrados separadamente por parte del PROVEEDOR debiéndoseles identificar con inscripciones adecuadas. Su empleo por parte del PROVEEDOR se admite únicamente para la ejecución de los trabajos y entrega de suministros encomendados por Innomotics S.A. El uso de estos materiales será solo en relación al servicio o el suministro contratado por Innomotics S.A.

## 08 SECRETO COMERCIAL

El PROVEEDOR está obligado a mantener estrictamente el secreto comercial no debiendo dar conocimiento a terceros de los elementos, que le fueran proporcionados por Innomotics S.A., de los procesos de fabricación, ni fabricar ni hacerse fabricar para sí o terceros productos o mercaderías iguales o similares a los que son objeto de la compra o anteriores, usando los conocimientos adquiridos por Innomotics S.A.

## 09 LUGAR DE ENTREGA Y RECEPTOR DE SERVICIOS O MERCADERIAS

En la respectiva Orden de Compra se indicará el lugar de entrega, el horario de recepción y la persona que realizará la recepción del servicio o de los suministros. Es importante cumplir expresamente esta instrucción de destino y recepción, dado que no será aceptada la entrega en otro punto o por otra persona. En caso que no se indique nada en la Orden de Compra se estará a lo que Innomotics S.A. informe al PROVEEDOR.

## 10 EMBALAJE Y TRANSPORTE

Los gastos por embalaje y transporte al lugar de entrega indicado serán por cuenta del PROVEEDOR, quien será responsable de los daños, averías y/o deterioros, que pudiera sufrir la mercadería por cualquier motivo hasta finalizar la entrega.

## 11 ENTREGA DE MATERIALES O SERVICIOS

La fecha indicada en la respectiva Orden de Compra como plazo de entrega deberá ser estrictamente cumplida por el PROVEEDOR.

En caso que el PROVEEDOR no diera cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo establecido o si el estado de avance dificulte el cumplimiento del plazo pactado, Innomotics S.A. a su juicio podrá y sin perjuicio de las demás penalidades que se establezcan en la Orden de Compra o que por ley

aplicable le correspondan:

- (1) Dejar sin efecto la respectiva Orden de Compra, debiendo el PROVEEDOR reparar todos los daños y perjuicios causados a Innomotics S.A.
- (2) Mantener vigente la respectiva Orden de Compra imponiendo al PROVEEDOR una penalidad equivalente al 0,5% del monto total de la Orden de Compra por día corrido de atraso.
- (3) Encargar los suministros a terceros o ejecutar por cuenta propia o de otros los servicios, debiendo asumir el PROVEEDOR con todos los costos y gastos incurridos con ocasión de ello.

Todo lo anterior será sin perjuicio de la obligación del PROVEEDOR de indemnizar a Innomotics S.A. por todos los daños que se le ocasionen.

No se pagará ningún premio especial en el caso de que el suministro o los servicios se entreguen o realicen antes de la fecha establecida. Con todo, Innomotics S.A. se reserva el derecho de no aceptar la entrega de suministros por adelantado.

Las entregas parciales no están permitidas, salvo que se indique expresamente en la respectiva Orden de Compra o en caso que sea expresamente solicitado por Innomotics S.A. Cuando las entregas fueran hechas parcialmente, los gastos adicionales de transporte serán por cuenta del PROVEEDOR.

La mercadería y servicios estarán siempre sujeta a inspección por parte de Innomotics S.A. previa a su aceptación o despacho. En caso de cualquier discrepancia con el suministro y/o el servicio, Innomotics S.A. se reserva el derecho de proceder a su devolución y los gastos que con ocasión de ello se generen serán de cargo del PROVEEDOR.

Será facultativo de Innomotics S.A. requerir la inmediata reposición o sustitución del material o procurárselo de terceros a cargo del PROVEEDOR. Si Innomotics S.A. pudiera adaptar el material entregado ó los servicios a los fines perseguidos en su plan, los gastos que este trabajo demande, serán por cuenta del PROVEEDOR, rigiendo esta cláusula en toda su aplicación para los vicios ocultos.

La verificación por parte de Innomotics S.A. o del cliente de producto o servicios comprados para éste, realizados en el PROVEEDOR o en la recepción no libera al PROVEEDOR de la responsabilidad del cumplimiento de las exigencias de calidad.

## 12 FUERZA MAYOR

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil. En caso que el PROVEEDOR se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a Innomotics S.A. tan pronto sea posible y en todo caso dentro de 48 horas desde la ocurrencia de los hechos. La falta de aviso oportuno por parte del PROVEEDOR, hará que no pueda hacer valer el caso

fortuito o fuerza mayor ante Innomotics S.A. para todos los efectos legales.

No se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito las huelgas, paralizaciones u eventos derivadas de personal directa o indirectamente dependiente del PROVEEDOR.

## 13 TERMINACIÓN

Innomotics S.A. podrá poner término inmediato y sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR en los siguientes casos:

- a) La muerte del PROVEEDOR si es persona natural o la disolución de la sociedad cuando sea aquél persona jurídica.
- b) La incapacidad financiera del PROVEEDOR, que se presume cuando es declarado en quiebra, se encuentre en estado de insolvencia, si incumple relevantemente sus obligaciones laborales o cuando incurre en cesación parcial o total de pagos a sus acreedores.
- c) Cuando el PROVEEDOR incumpla las condiciones estipuladas en este documento o en las órdenes de compra emitidas, o sea incompetente para desarrollarlas.
- d) Cuando el PROVEEDOR incurra en acciones u omisiones que deterioren o afecten la confianza en él depositada o el buen nombre de Innomotics S.A., con motivo de la ejecución de sus actividades.
- e) En caso de que Innomotics S.A., detecte cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de la Orden de Compra.
- f) En cualquier momento, cuando el PROVEEDOR incumpla las normas del Código de Conducta para Proveedores de Innomotics S.A. LD.
- g) Cuando existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o, internacionales del derecho de comercio exterior, embargos (y/o otras sanciones) que impidan el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, tales como cuando el PROVEEDOR se encuentre reportado en la lista de sancionados Sanctioned Parties Screening (Lista Clinton) u otras listas de naturaleza similar.
- h) Por no cumplir el PROVEEDOR con las disposiciones laborales o de seguridad social, o con normas reglamentarias de las mismas.
- i) Por cualquier incumplimiento del PROVEEDOR.

Con todo, Innomotics S.A. podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante una comunicación escrita dirigida al PROVEEDOR, con mínimo 15 días de anticipación, terminar la Orden de Compra, sin lugar al pago de indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. En todo caso, Innomotics S.A. pagará al PROVEEDOR el valor de los suministros íntegramente entregados y/o servicios prestados a su entera satisfacción, hasta la fecha en que se haya dado el aviso de término.

También podrán el PROVEEDOR y Innomotics S.A. en cualquier momento convenir por mutuo acuerdo la terminación de la Orden de Compra.

## 14 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 14.1 CESIÓN. El PROVEEDOR se obliga a no ceder la Orden

de Compra total o parcialmente ni las obligaciones o derechos contraídos sin previa autorización de Innomotics S.A. En ningún caso la cesión disminuirá las responsabilidades del PROVEEDOR, del cumplimiento de las obligaciones cedidas total o parcialmente. La total o parcial cesión sin previa autorización escrita de Innomotics S.A. facultará a anular la Orden de Compra total o parcialmente y/o a exigir una reparación por parte del PROVEEDOR por los daños y perjuicios que hubiese.

Si el PROVEEDOR fuere persona natural y falleciere durante la vigencia de la Orden de Compra Innomotics S.A. podrá dejar sin efecto la misma sin derecho a pago de indemnización alguna a favor de la sucesión o de los administradores de los bienes del PROVEEDOR.

Innomotics S.A. podrá ceder la Orden de Compra en cualquier momento a sus empresas relacionadas o a cualquier empresa del grupo mundial Innomotics S.A., sin que para ello se requiera autorización previa por parte del PROVEEDOR.

### 14.2 SUBCONTRATACIÓN. El PROVEEDOR no subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que Innomotics S.A. lo autorice de manera expresa, por escrito.

Cualquier subcontratación que realice el PROVEEDOR deberá ser informada previamente por escrito a Innomotics S.A. para su aprobación, quien podrá rechazar tal subcontratación sin expresión de causa. En caso que el PROVEEDOR requiera subcontratar parte de los servicios o suministros de la Orden de Compra y dicha contratación sea aprobada por Innomotics S.A., esto no lo liberará de sus obligaciones y responsabilidades para con Innomotics S.A.

El PROVEEDOR adoptará las medidas que fueren necesarias para que el subcontratista aceptado por Innomotics S.A. cumpla cabalmente con lo establecido en la Orden de Compra.

Innomotics S.A. se reserva el derecho de exigir la remoción inmediata de un subcontratista si éste no está ejecutando apropiadamente los trabajos encomendados.

Ninguna medida tomada por Innomotics S.A. de acuerdo con esta cláusula, liberará al PROVEEDOR de sus obligaciones ni lo facultará para reclamar daños o aumentos de plazo.

## 15 INDEMNIDAD DE INNOMOTICS S.A.

El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a Innomotics S.A. en relación con los actos u omisiones del PROVEEDOR o su personal o de sus subcontratistas durante la ejecución de sus actividades. El PROVEEDOR deberá tomar todas las acciones necesarias para ejecutar la Orden de Compra bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El PROVEEDOR se obliga a reembolsar a Innomotics S.A. cualquier suma de dinero que éste último se viere obligado a pagar por tales motivos. El PROVEEDOR responderá por cualquier daño que llegaren a causar sus empleados o sus subcontratistas a terceros o a Innomotics S.A., incluso cuando

dichos daños se reclamen una vez terminada la Orden de Compra.

Asimismo, El PROVEEDOR defenderá y a mantendrá libre de culpa a Innomotics S.A. y a sus empleados o representantes por cualquier demanda, acciones legales, administrativas, reclamos, demandas, daños, obligaciones, intereses, honorarios de abogados, costos y gastos de cualquier clase o naturaleza, ya sea que surjan antes o después del término de la Orden de Compra. Lo anterior aplicará incluso si los asuntos son causados de forma indirecta por el PROVEEDOR o de cualquiera que actúe bajo su dirección o control o en su representación en relación o participando en la ejecución de la Orden de Compra.

## 16 PRECIOS, FACTURACION Y PAGOS

16.1 Precio. El precio de la respectiva Orden de Compra incluye todos y cada uno de los costos (directos o indirectos) y gastos (explícitos, implícitos e imprevistos) que por cualquier motivo deba incurrir el PROVEEDOR para cumplir con dicha Orden de Compra, con excepción de lo que se pueda expresamente indicar en ella. Por tanto, dicho precio no experimentará ni será objeto de modificación de ningún tipo, ni aún cuando se alegue olvido, error, omisión, imprevisión, desconocimiento o cualquier otra causa por parte del PROVEEDOR, renunciando éste expresamente a cualquier derecho o acción que pudiere habilitarlo a pedir dichas modificaciones de precio. Además, el PROVEEDOR no podrá solicitar modificaciones de precio argumentando errores o imprecisiones en información que Innomotics S.A. le pueda haber entregado. Los montos indicados en la respectiva Orden de Compra representan el monto neto máximo. Al momento de facturar se pagará por los servicios efectivamente ejecutados o los suministros efectivamente entregados, según corresponda, y siempre previa declaración de conformidad de Innomotics S.A.. Los precios indicados en la Orden de Compra será lo único que Innomotics S.A. pagará al CONTRATISTA.

En caso de que Innomotics S.A. pague al PROVEEDOR sumas de dinero no debidas en virtud de la Orden de Compra, el PROVEEDOR se obliga a inmediatamente dar aviso a Innomotics S.A. acerca de dicho pago de lo no debido y a reembolsar a Innomotics S.A. los valores correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el pago de lo no debido. Transcurrido este plazo sin que el PROVEEDOR hubiera hecho el reembolso a Innomotics S.A., el PROVEEDOR será considerado un poseedor de mala fe con respecto a las sumas no debidas y deberá pagar a Innomotics S.A. intereses de mora a la tasa máxima legal por cada día en que se demore en hacer el reembolso, sin perjuicio del derecho de Innomotics S.A. a iniciar las acciones legales a que haya lugar. Además, Innomotics S.A. siempre tendrá la facultad de descontar de otros pagos que se puedan adeudar, ya sea de esta Orden de Compra u otra, por cualquier causa, los montos adeudados por el PROVEEDOR a Innomotics S.A., por ejemplo, por montos erróneamente pagados, por concepto de multas, sanciones, indemnizaciones u otros.

La realización de algún pago no podrá ser considerada como una aceptación de los suministros o servicios que hacen parte del alcance de la Orden de Compra, ni como una renuncia de los derechos de Innomotics S.A. de cualquier tipo.

16.2 Recepción de la mercadería y servicios. Antes de facturar el PROVEEDOR deberá suministrar al Innomotics S.A. el aviso de despacho de la mercancía debidamente firmada y sellada, con nombre y cargo del encargado de la recepción de materiales, indicando el número de la respectiva Orden de Compra, posición, y el nombre de la persona contacto. Para servicios adjuntar a) acta de recibido a satisfacción de servicios original, o documento equivalente establecido dentro de la negociación, indicando número de la orden de compra, valor y breve descripción del servicio, debidamente firmada por los responsables de Innomotics S.A. y el PROVEEDOR y b) documento(s) que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales establecidos por ley.

La recepción de servicios o mercaderías por parte de Innomotics S.A. será confirmada mediante un número aleatorio interno que se genera por realizar la RDM (Recepción de Materiales) o RDS (Hoja de Entrada de servicio) en el sistema.

## 16.3 Facturación.

Proveedores locales. Todas las facturas se deben emitir en formato electrónico a nombre de Innomotics S.A. RUT 77.575.984-4, y deberá cumplir los requisitos estipulados en la ley, además debe incluir el número de la Orden de Compra y el número de entrada de mercadería o la Entrada de servicios, referenciando la Orden de Compra en virtud de la cual se emitió la factura. Toda factura debe cumplir con los Requisitos Técnicos para la Emisión de Factura Electrónica, de acuerdo a los comunicados internos que se envían con cada orden de compra, y deben ser enviadas a la casilla: recepcion@custodium.com., adicionalmente se debe enviar el archivo XML a la siguiente casilla: recepciondte.cl@siemens.com.

Proveedores del exterior. Todas las facturas debe ser enviadas al casilla (fac.elect.exterior.cl@siemens.com) será la única vía de recepción de los siguientes documentos para las sociedades de chile y debe incluir el número de la Orden de Compra y el número de entrada de mercadería ó la Entrada de servicios, referenciando la Orden de Compra en virtud de la cual se emitió la factura.

Toda factura debe ser emitida dentro del mismo mes de la prestación del servicio o la entrega de la mercadería. Se emitirán facturas separadas para cada una de las Órdenes de Compra y por cada RDM (Entrada de mercadería) ó Entrada de Servicios (RDS)

Proveedores con Estado de Pago - EDP. EL PROVEEDOR emitirá un estado de pago y una factura mensual por el total de las los servicios prestados o suministros entregados. Siete (7) días antes de la emisión de dicha factura el PROVEEDOR enviará un estado de pago en formato Excel, indicando en detalle los servicios prestados o suministros entregados. Si el

estado de pago es aprobado se enviará al PROVEEDOR un número de la RDS (HES), para que éste sea relacionado en la factura a la Orden de Compra en los campos establecidos de acuerdo a los comunicados internos que se envían con cada Orden de Compra y considerando el instructivo técnico para facturación electrónica. Innomotics S.A. siempre podrá objetar los cobros por disconformidad y rechazar fundadamente los estados de pago. En caso de existir observaciones indicará al PROVEEDOR los errores del estado de pago o los antecedentes de disconformidad o rechazo y el PROVEEDOR subsanar los inconvenientes y presentar nuevamente un estado de pago a Innomotics S.A. para su revisión. En este último caso, Innomotics S.A. tendrá un plazo de 15 días hábiles para revisar el Estado de Pago y la situación. Si aún existieran inconvenientes se repetirá el procedimiento recién indicado hasta que no existan problemas, a entera satisfacción de Innomotics S.A.

Para la aprobación del Estado de Pago por parte de Innomotics S.A. será requisito que ésta última haya efectuado la recepción conforme por escrito del servicio o suministro. Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá adjuntar, al menos, los siguientes documentos, en caso que apliquen:

- a) Formulario para la emisión de estados de pago para el PROVEEDOR de Innomotics S.A.
- b) Documentos de soportes relacionados con la prestación del servicio o entrega del suministro.
- c) Documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan.
- d) Documento en que el PROVEEDOR declare que hasta la fecha del estado de pago no tiene reclamos pendientes con Innomotics S.A. (finiquito parcial).

Una vez aprobado el Estado de Pago, el PROVEEDOR deberá enviar la factura por el portal de factura electrónico establecido por las entidades regulatorias, indicando la orden de compra y el número de RDS (HES) en los campos establecidos, de acuerdo al documento técnico para facturación electrónica.

Innomotics S.A. estará facultado para deducir del estado de pago, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral, cualquier suma que le adeude el PROVEEDOR por cualquier concepto. Además, podrá retener montos en caso de demandas o reclamos de terceros.

## Pagos.

Las condiciones de pago se fijarán al momento de negociar el suministro o prestación de servicios y se indicarán en el cuerpo de la Orden de Compra. En el caso de los suministros, los pagos hechos por materiales y equipos no afectarán el derecho de Innomotics S.A. de recobrar las sumas en el caso de que los materiales y equipos fueran deficientes.

Innomotics S.A. procederá a efectuar pagos por servicios o suministros solo en la medida que los haya recibido conforme, declarando ello por escrito.

Conforme a la legislación vigente, el PROVEEDOR podrá

ceder los créditos que se contengan en las facturas que se emitan con ocasión de la Orden de Compra, siempre que se cumplan con las exigencias definidas en la Ley 19.983 y toda otra norma que resulte aplicable. Con todo y sin limitar las facultades que al respecto se confieren al PROVEEDOR por la legislación vigente, éste se compromete a informar con al menos 15 días de antelación a cualquier cesión su intención de ceder algún crédito, indicando las empresas de factoring con las que pretende operar. El PROVEEDOR velará porque las facturas que ceda se encuentren aceptadas en todo sentido por Innomotics S.A. La no realización de lo indicado precedentemente en este párrafo será considerado como un incumplimiento contractual grave. En caso que el PROVEEDOR reciba el pago de una factura que haya cedido por parte de Innomotics S.A., deberá restituir el dinero en cuestión a ésta última en no más de 5 días hábiles. En caso de no devolver el dinero en ese plazo, pagará una multa equivalente al 100% del valor del monto que se deba restituir por cada día de atraso, sin perjuicio de todos los demás derechos que a Innomotics S.A. correspondan por el asunto.

## 17 RESPONSABILIDAD DE INNOMOTICS S.A.

Innomotics S.A. responderá únicamente por daño emergente, perjuicios directos y patrimoniales derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. Bajo ningún evento será responsable por daños indirectos, lucro cesante, daños consecuenciales, ni daños morales. Además, en ningún caso la responsabilidad de Innomotics S.A. excederá el valor de la Orden de Compra.

El PROVEEDOR renuncia expresamente a demandar y cobrar indemnizaciones a Innomotics S.A., que consideradas individualmente o en valor agregado sean superiores al precio de la Orden de Compra.

## 18 GARANTIAS

El PROVEEDOR garantiza que los suministros o servicios que en virtud de la respectiva Orden de Compra entregará a Innomotics S.A. cumplirán con todas las disposiciones aplicables de la normativa legal, reglamentaria y administrativa actualmente vigentes.

Asimismo en caso de suministros, el PROVEEDOR garantiza que la mercadería será comercializable y adecuada al propósito asignado, que estará libre de defectos de diseño, de material y de mano de obra y que cumplirá en todos los aspectos con la respectiva Orden de Compra.

Si una vez entregados los suministros o servicios se detectare que éstos no cumplen con los estándares de Innomotics S.A., el PROVEEDOR deberá subsanar inmediatamente los defectos, de la forma que Innomotics S.A. indique. En caso de que no exista subsanación conforme a lo anterior, Innomotics S.A. podrá contratar los servicios o suministros con terceros o ejecutarlos por sí misma, debiendo el PROVEEDOR asumir todos los costos y gastos que ello implique para Innomotics S.A.. Lo anterior, sin perjuicio de todos los demás derechos que tenga Innomotics S.A. conforme a la legislación vigente, a las presentes condiciones y a la Orden de Compra.

En caso que Innomotics S.A. entregue un pago anticipado por la Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista a su entera satisfacción por el monto de dicho pago adelantado, a menos que se pacte algo distinto entre las partes en la Orden de Compra.

Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá entregar a Innomotics S.A. una boleta de garantía para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Orden de Compra. Junto con esto, el PROVEEDOR deberá entregar a Innomotics S.A. una boleta de garantía por la calidad del suministro o servicio. Innomotics S.A. le informará al PROVEEDOR el monto de ambas boletas.

## 19 MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR será responsable de la adecuada gestión ambiental en sus procesos, incluyendo el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen durante la ejecución del negocio que se perfeccione en virtud de la aceptación de la respectiva Orden de Compra y/ o Contrato de conformidad con lo señalado en el decreto supremo N° 148, de 2004, decreto supremo N° 78 de 2010 ambos del Ministerio de Salud y decreto N° 298 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o legislación relacionada posterior a ésta. En caso de que se origine algún impacto ambiental por el transporte, manejo y/o disposición de los mismos, el PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que se generen por la mitigación del impacto ambiental correspondiente, debiendo, en todo caso, mantener indemne al Innomotics S.A. de cualquier reclamación o demanda de terceros.

Durante la ejecución del negocio, el PROVEEDOR se compromete a mantener las instalaciones donde se realicen los trabajos en completo orden y aseo, obligándose, además, a separar sus residuos en la fuente.

El PROVEEDOR se compromete a entregar al Innomotics S.A. información detallada con respecto al contenido químico de las mezclas que utilice, genere o emplee durante la ejecución de la respectiva Orden de Compra y/ o Contrato y los riesgos potenciales que éstas presentan para el medio ambiente y, en los casos que aplique, sobre la disposición final de los residuos. En ningún caso, la vigilancia de este compromiso eximirá o limitará la responsabilidad del PROVEEDOR respecto a la adecuada gestión ambiental de sus procesos y el cumplimiento de la Normativa vigente.

El PROVEEDOR se compromete a entregar las hojas de seguridad de los productos químicos que maneja como materias primas, productos intermedios y terminados, de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena N° 2245 de 1993, o legislación relacionada posterior a ésta. El contenido o estructura debe incluir estrictamente al menos la siguiente información: Identificación del producto y la compañía que lo suministra/traspasa y/o vende, composición e información de los componentes, Identificación de los peligros, Medidas de primeros auxilios, teléfono para hacer las consultas en caso de

accidente, derrame o perdida que pueda afectar las personas y/o medioambiente. Medidas para extinción de incendios, Medidas escape accidental, Manejo y almacenamiento, Control de exposición y protección personal, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad, Información toxicológica, Información ecológica, Disposiciones del producto (Eliminación de residuos), Información transporte, Información reglamentaria (Disposiciones de carácter legal), Información adicional. Esta información debe ser entregada al Innomotics S.A. antes que la sustancia o producto químico ingrese o interactúe en cualquier proceso de la empresa y/o Sitio donde Innomotics S.A. tiene la responsabilidad por el cuidado de EHS, Sitio Innomotics S.A.

Innomotics S.A., en su compromiso frente a la protección de la, del Medio Ambiente Salud y Seguridad Ocupacional (EHS) y exige que sus Proveedores deben tomar las medidas necesarias para impedir la producción, utilización, importación y exportación de las sustancias prohibidas por su toxicidad inmediata o crónica y su peligro a la Salud y Medio Ambiente, flora y fauna, listadas en el Convenio de Estocolmo y contenidas en Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Normativa equivalente vigente. Como medida complementaria, Innomotics S.A. ha desarrollado un listado de sustancias para ser evitadas en su uso por sus Proveedores y que se detalla en el ' Reglamento Especial para Empresas Contratistas' , RECCS Innomotics S.A., desarrollado por Innomotics S.A., que el PROVEEDOR declara conocer, y que establece los límites de concentración permisibles de las mismas, las cuales se encuentran contenidas en él. En caso de requerirse el uso de alguna de las sustancias contempladas en la lista anexa, el PROVEEDOR está en la obligación de declarar el uso, manejo y disposición de las sustancias o materias primas catalogadas como peligrosas y cumplir con la normatividad Nacional vigente al momento de la contratación y durante el desarrollo de ésta, además de lo anterior deberá suministrar la hoja de seguridad del mismo, teniendo en cuenta lo señalado en establecido en la Normativa vigente Norma Chilena N° 2245 de 2015, con lo indicado en la IEC/PAS 61906 y / o Normativa equivalente vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas, faculta al Innomotics S.A. para aplicar las multas establecidas en el Reglamento Especial para empresas Contratista, RECCS Innomotics S.A. y/o declarar, ipso facto, terminado el Contrato, y hacer efectivas las garantías y retenciones otorgadas por el PROVEEDOR a título de pena y sin necesidad de requerimiento judicial ni constitución en mora, y sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar en reparación de los daños que sufriere.

## 20 SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Esta cláusula aplica para todos los Contratos de Obra o Contratos de prestación de Servicios en Sitos Innomotics S.A., donde haya riesgos para la salud y seguridad del personal contratado por el PROVEEDOR y donde Innomotics S.A. tiene la responsabilidad por velar por el cuidado en EHS, salvo que la respectiva Orden de Compra o Contrato indique que no .

Innomotics S.A. hará entrega del respectivo "Reglamento Especial para Empresas Contratistas de Seguridad y Medio Ambiente", y proporcionará la información y/o los documentos de para el cuidado del medioambiente, salud y seguridad para el sitio ("plan EHS"). Innomotics S.A. le suministrara al PROVEEDOR una copia de dicho reglamento y RECCS y plan EHS. El PROVEEDOR deberá confirmar recibo de dicha documentación por escrito y darle cumplimiento a las regulaciones contenidas en dicho reglamento y plan, esto mismo se aplicará a las actualizaciones del plan EHS que Innomotics S.A. presente en la medida de lo necesario. El PROVEEDOR se asegurará que sus subcontratistas directos e indirectos contratados para realizar las obras se comprometan con el Reglamento RECCS Innomotics S.A. y plan EHS y sus actualizaciones.

El PROVEEDOR deberá cumplir con lo señalado en el Art. 184 del código del trabajo que señala "El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales" de todo el personal al servicio del PROVEEDOR y de los subcontratistas directos o indirectos del PROVEEDOR para la ejecución de las obras en conformidad con lo establecido en Ley N° 16.744, Ley N° 20.123, Decreto supremo N° 76, decreto supremo N°594 y otras afines.

Antes de iniciar las obras, el PROVEEDOR deberá suministrarle al Innomotics S.A. El Plan EHS respecto de las Actividades a desarrollar en el Sitio Innomotics S.A. que contenga por ejemplo, sin que ello constituya el todo, una evaluación de riesgo por escrito que: a) analice todos los riesgos potenciales para la salud y seguridad del personal que surjan de la ejecución de los trabajos y b) establezca la medida para eliminar dichos riesgos.

El PROVEEDOR deberá garantizar que todo el personal directo e indirecto a su servicio (incluido el de sus subcontratistas) participe en capacitación en temas de seguridad específica para el Sitio Innomotics S.A. de trabajo y que reciba los equipos adecuados para protección personal antes de iniciar las obras en el sitio según lo señalado en art. 68º inciso 3º, Ley N° 16744. El PROVEEDOR se asegurará que el personal haga uso de estos equipos de protección de la forma adecuada y que dichos equipos cumplan con el Decreto Supremo N° 18 y se mantengan en buenas condiciones de operación a todo momento, debiendo revisarlos periódicamente.

Innomotics S.A. se reserva el derecho según su propio criterio de retirar personal del sitio y/o suspender la ejecución de las obras por razón de falta de cuidado con el medio ambiente, su salud, autocuidado en seguridad y/o exposición a riesgos de sus compañeros de trabajo, seguridad industrial, lo que no implica que Innomotics S.A. asuma la responsabilidad, ni que el PROVEEDOR quede eximido de ninguna de sus responsabilidades. Sin que por ello tenga que asumir

responsabilidades.

El PROVEEDOR se compromete a nombrar un funcionario competente que actuará como su representante para los temas de medio ambiente, salud y seguridad ocupacional ("representante EHS del PROVEEDOR") y se asegurará que dicho representante participe en reuniones de seguridad industrial coordinadas por Innomotics S.A. periódicamente. La calificación de dicho representante EHS del PROVEEDOR quedará a criterio y exigencias de Innomotics S.A.

El PROVEEDOR se compromete a supervisar de manera sistemática el cumplimiento de las disposiciones de salud y seguridad estatutarias y contractuales mediante la realización de visitas de seguridad industrial al sitio de operaciones. Dentro del tiempo adecuado y antes de realizar una visita de seguridad, el PROVEEDOR invitará al Innomotics S.A. para que participe en dicha visita. Si el PROVEEDOR detecta alguna falta de cumplimiento a las disposiciones de salud y seguridad, deberá restaurar la situación a su normalidad sin retardos y le comunicara al Innomotics S.A. sobre los hallazgos y las condiciones de las acciones correctivas.

A solicitud de Innomotics S.A., el PROVEEDOR deberá otorgar oportunamente los documentos, relacionados con la salud y seguridad en conexión con las obras que se ejecuten. En caso de algún incidente, el PROVEEDOR deberá proceder según lo descrito en art. 71, Decreto Supremo N° 101; en aquel caso que el accidente resulte en: ) muerte de algún trabajador o lesiones graves se procederá según lo descrito en Circular N° 2345, de 2007, el PROVEEDOR procederá de inmediato a informarle al Innomotics S.A. y procederá sin retardos a lo siguiente: 1) realizar un análisis de las causas de los accidentes, 2) determinar las medidas adecuadas para prevenir incidentes similares en el futuro, 3) establecer períodos de tiempo para la implementación de las medidas adoptadas y 4) suministrarle al Innomotics S.A. un informe escrito que contenga suficientes detalles sobre las causas, medidas adoptadas y los períodos de tiempos establecidos para su implementación. El PROVEEDOR deberá apoyar las investigaciones adicionales que lleve a cabo Innomotics S.A. En caso que Innomotics S.A. proporcione algún documento de salud y seguridad para el sitio ("plan EHS"), Innomotics S.A. le suministrara al PROVEEDOR una copia de dicho plan EHS. El PROVEEDOR deberá confirmar recibo de dicha documentación por escrito y darle cumplimiento a las regulaciones contenidas en dicho plan, esto mismo se aplicará a las actualizaciones del plan EHS que Innomotics S.A. presente en la medida de lo necesario. El PROVEEDOR se asegurará que sus subcontratistas directos e indirectos contratados para realizar las obras se comprometan con el plan EHS y sus actualizaciones.

Innomotics S.A. estará facultado para aplicar las multas establecidas en el RECCS Innomotics S.A. por incumplimientos en EHS en los Sitios Innomotics S.A., donde el PROVEEDOR ejecuta su actividad definida por contrato y/o ponerle término al Contrato respectivo, sin lugar a indemnización alguna, en caso de incumplimiento por parte del

PROVEEDOR en las normativas y regulaciones de salud y seguridad que contravengan la salud y seguridad de su personal o la de sus contratistas, junto con lo señalado en la presente cláusula y lo descrito en el plan EHS. Todo esto sin perjuicio de que Innomotics S.A. podrá ejercer todas las acciones legales y las garantías que le correspondan por ley, por contrato o por la respectiva Orden de Compra.

Además de los otros derechos que le pudieren asistir al a Innomotics S.A., en el evento en que se presente un incumplimiento material o repetido por parte del PROVEEDOR de las disposiciones contractuales o estatutarias de EHS salud y seguridad, incluyendo las disposiciones consagradas en la presente Cláusula y las que se encuentren descritas en el plan EHS, Innomotics S.A. podrá dar por terminado el contrato sin lugar al pago de perjuicios a favor del PROVEEDOR

## 21 ARBITRAJE

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo de la respectiva Orden de Compra o de sus documentos complementarios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa, se resolverá de la siguiente manera: i) En aquellos casos en que las Órdenes de Compra tengan un valor igual o menor a las 3.000 UF (tres mil Unidades de Fomento), mediante Arbitraje conforme al Reglamento de Centro Nacional de Arbitraje; ii) En aquellos casos en que el monto de la Orden de Compra supere las 3.000 UF (tres mil unidades de fomento), mediante arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusulas, las partes declaran conocer y aceptar.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG. y al Centro Nacional de Arbitraje, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los integrantes de su cuerpo arbitral.

En contra de las resoluciones de ese árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo cual las partes vienen a renunciar expresamente a ello. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

## 22 RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN LA CADENA DE SUMINISTRO

22.1 El PROVEEDOR cumplirá los principios y exigencias del "Código de Conducta para Proveedores de Innomotics S.A." Además, el PROVEEDOR desplegará sus mayores esfuerzos para enviar el contenido del Código de Conducta a sus Proveedores y convencerlos de que cumplan los principios y exigencias de este Código de Conducta.

22.2 A requerimiento de Innomotics S.A., el PROVEEDOR proporcionará a ésta una autoevaluación escrita sobre el cumplimiento del código de conducta, según lo solicitare Innomotics S.A., en un plazo razonable tras dicha solicitud (salvo que se acordare de otro modo).

22.3 El PROVEEDOR mantendrá registros completos y exactos y documentación de apoyo con respecto al cumplimiento del Código de Conducta por parte suya. El PROVEEDOR se obliga a entregar dicha documentación y la demás información que Innomotics S.A. solicite razonablemente a fin de verificar el cumplimiento del Código de Conducta por el PROVEEDOR.

22.4 El PROVEEDOR informará inmediatamente al Innomotics S.A. en caso de un incumplimiento por su parte del Código de Conducta. En caso de que salieren a la luz pública acusaciones de incumplimiento del Código de Conducta por parte del PROVEEDOR u otras reclamaciones que amenazaren con poner en peligro la reputación de Innomotics S.A., por ejemplo por la cobertura de los medios de comunicación, el PROVEEDOR proporcionará una declaración escrita, inmediatamente luego del requerimiento de Innomotics S.A., sobre el incumplimiento del PROVEEDOR o las acusaciones presentadas.

22.5 Previa solicitud de Innomotics S.A., éste y sus representantes y agentes autorizados y/o un tercero designado por él, tendrán derecho a realizar inspecciones no anunciadas (auditorias) en las dependencias del PROVEEDOR para revisar el cumplimiento del Código de Conducta. Sin perjuicio de las demás acciones que Innomotics S.A. pudiere estimar razonables, éste tendrá derecho a acceder y revisar registros y documentación pertinentes del PROVEEDOR y a entrevistarse con empleados del PROVEEDOR con respecto al cumplimiento del Código de Conducta por el PROVEEDOR. El PROVEEDOR ayudará y asistirá razonablemente a la realización de la auditoria de Innomotics S.A., quien podrá ejercer los derechos indicados en este párrafo durante la vigencia de los suministros y servicios contratados mediante la correspondiente Orden de Compra, y durante un período posterior de tres (3) años luego de su término. Si una auditoria revelare un incumplimiento sustancial, el PROVEEDOR asumirá todos los gastos de la auditoria, sin perjuicio de los demás derechos que Innomotics S.A. pudiere tener.

22.6 Sin perjuicio de los demás derechos y acciones que Innomotics S.A. pudiere tener, y sin responsabilidad para el PROVEEDOR, Innomotics S.A. puede poner término inmediato a la Orden de Compra, y sin necesidad de intervención ni declaración judicial, mediante la entrega de una notificación escrita al PROVEEDOR con efecto desde la fecha especificada en la notificación de terminación, en caso de que el PROVEEDOR:

- i) incumpliere sus obligaciones previstas en el párrafo primero de la presente cláusula, o
- ii) rechazare realizar, o impidiere de forma no razonable la realización de, una autoevaluación exigida por Innomotics S.A. de conformidad con el segundo párrafo de la presente cláusula, o
- (iii) impidiere al Innomotics S.A. de forma no razonable el ejercicio de sus derechos a auditar según lo previsto en el quinto párrafo de la presente cláusula.

No obstante, si el incumplimiento de la Orden de Compra por parte del PROVEEDOR según lo previsto en los numerales (i) a (iii) del presente párrafo pudiere subsanarse, el derecho de Innomotics S.A. a terminar la Orden de Compra previsto en este párrafo, sólo podrá ejercerse si el PROVEEDOR no

hubiere subsanado dicho incumplimiento en un período de gracia razonable establecido por Innometrics S.A.

## 23 REGULACIONES DE CONTROL DE EXPORTACION Y DATOS DE COMERCIO EXTERIOR

23.1 Para todos los suministros que deben ser despachados al Innometrics S.A., como todos los servicios prestados a éste, el PROVEEDOR tendrá que cumplir con todas las regulaciones de control de exportación, aduana y comercio exterior aplicables (en adelante Regulaciones de Comercio Exterior) sean nacionales o internacionales. Además se compromete a gestionar todas las licencias de exportación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por Innometrics S.A. u otra parte involucrada.

23.2 El PROVEEDOR deberá informar lo antes posible, pero no más tarde que 10 días antes de la fecha de despacho al Innometrics S.A., todos los datos por escrito que necesita Innometrics S.A. para el cumplimiento con las Regulaciones de Comercio Exterior en caso de importación o exportación como también en caso de reventa al extranjero del material o del servicio. En todo caso el PROVEEDOR deberá informar para cada producto o servicio, lo siguiente:

- el número ECCN (Export Control Classification Number) según el listado del .US Commerce Control List - CCL) en caso de que el producto o servicio esté afectado por las regulaciones de exportación de los Estados Unidos; y
- si aplica el no. de la licencia de exportación que aplica; y
- el número estadístico aduanero según el Harmonized System Code (HS) vigente para las estadísticas de Comercio Exterior; y
- el país de origen; y

● a solicitud de Innometrics S.A.: Declaración del PROVEEDOR referente al origen preferencial (en caso de PROVEEDOR europeo) o certificado de origen (en caso de proveedores no europeos - MERCOSUR o ALADI).

(.Información de Control de Exportación y Comercio Exterior.)  
23.3 En caso de haber cambios en el país de origen o en las características de los productos o de las Regulaciones de la legislación de Comercio Exterior, el PROVEEDOR deberá actualizar la información de Control de Exportación y Comercio Exterior lo antes posible, pero no más tarde que 10 días antes de la fecha de despacho al Innometrics S.A. por escrito. El PROVEEDOR asume todos los gastos adicionales y daños que puedan resultarle al Innometrics S.A. por causa de errores o entrega de información errónea respecto a las Regulaciones de Control de Exportación y Comercio Exterior.

23.4 Innometrics S.A. no estará obligada a cumplir con la Orden de Compra si tal cumplimiento estuviera limitado por impedimentos derivados de regulaciones nacionales y/o internacionales del comercio exterior y aduaneras o cualquier embargo internacional u otras sanciones.

## 24. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

EL PROVEEDOR declara conocer como obligaciones inherentes a la distribución de los productos, el respeto a las políticas y normas internas de Innometrics S.A. relativas a, entre otras materias: Seguridad, cumplimiento de normativa legal y corporativa contra la corrupción, legitimación de

capitales, financiamiento del terrorismo, en el entendido de que esta enumeración es de carácter meramente enunciativo, más no taxativo. El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de lo previsto en la normativa legal y la contenida en programas corporativos como los mencionados, dará lugar a la terminación anticipada en forma unilateral del Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR.

Las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia, la ética empresarial y las "Normas de Conducta en la Empresa" de Innometrics S.A., las cuales el PROVEEDOR declara conocer.

## 25. ANTICORRUPCIÓN.

Ambas partes acuerdan que durante el desarrollo de las operaciones contractuales deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto del presente contrato con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en materia de actos Contra la Corrupción.

## 26. ANTIMONOPOLIO.

Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes contratantes, por las cuales pudiera crearse o se genere una situación de monopolio o limiten la libre competencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211 relativo a las normas de la libre competencia, o cualquier otra norma legal que lo modifique o reemplace.

## 27. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos aquellos trabajos, procedimientos, métodos de elaboración, marcas comerciales, inventos, descubrimientos, propiedad industrial, obras artísticas, científicas o literarias y en general, todos los activos de propiedad intelectual, que el PROVEEDOR, sus contratistas, o los trabajadores de éstos realicen con ocasión de la Orden de Compra pasarán a ser de propiedad de Innometrics S.A., los que a mayor abundamiento le serán transferidos y asignados en forma definitiva e irrevocable por el PROVEEDOR, sus contratistas y/o los trabajadores de éstos, sin cargo alguno, y sin derecho a ninguna clase de compensación. Al respecto, el PROVEEDOR deberá efectuar sin costo alguno para Innometrics S.A. todas las gestiones que sean necesarias para concretar lo antes indicado.

La información, documentos y todo otro antecedente que Innometrics S.A. pueda entregar en el marco de la Orden de Compra será de propiedad de Innometrics S.A. y el PROVEEDOR se abstendrá de divulgarla, entregarla, publicarla, difundirla y reproducirla por cualquier medio.

El PROVEEDOR deberá mantener indemne y defender a Innometrics S.A. ante reclamos de terceros por propiedad intelectual. Además el PROVEEDOR deberá velar por contar con todos los derechos para que Innometrics S.A. pueda

ejercer los derechos que nacen por la Orden de Compra en relación a la propiedad intelectual que pueda ser de terceros.

## 28. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR declara conocer y aceptar que, con motivo y ocasión de la prestación de sus servicios, o suministro de productos, tendrá acceso, entre otras, a información técnica y económica, que constituye información confidencial de Innomotics S.A. Atendido lo anterior, se compromete y obliga a mantener total reserva de dicha información, y a utilizarla exclusivamente en cuanto ello sea estrictamente necesario para la prestación de los servicios/suministro de productos encomendados.

Se deja constancia que estas obligaciones se refieren a toda la información de Innomotics S.A. que el PROVEEDOR, su personal o contratistas conocieren con ocasión de la prestación de servicios/Suministro de productos de que da cuenta la correspondiente Orden de Compra, aunque dicha información, a su juicio, carezca de valor estratégico.

La obligación de confidencialidad deberá ser impuesta por el PROVEEDOR a todos sus trabajadores y/o subcontratistas, si corresponiere. El PROVEEDOR se obliga a responder de las infracciones al deber de confidencialidad de sus trabajadores o contratistas como si fueran propias.

Las partes declaran que la obligación de confidencialidad y reserva estipulada en la presente cláusula ha sido condición esencial y determinante para que Innomotics S.A. celebre la Orden de Compra y que subsistirá indefinidamente una vez terminado el mismo.

Si el PROVEEDOR fuere requerido por alguna autoridad competente para revelar todo o parte de la información a que se refiere esta cláusula, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente al Innomotics S.A. de tal requerimiento, con el objeto de que ésta tenga la oportunidad de ejercer las acciones o derechos que las leyes le confieran. En todo caso, el PROVEEDOR se abstendrá de comunicar a la autoridad dicha información en tanto no cuente con la aprobación expresa y por escrito de Innomotics S.A.

Al término de la Orden de Compra el PROVEEDOR deberá restituir al Innomotics S.A. todos los documentos o soportes materiales en los que conste información que le haya sido suministrada por Innomotics S.A. Alternativamente, Innomotics S.A. le podrá requerir que destruya dicha información y que le certifique por escrito el hecho de la destrucción.

## 29. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El PROVEEDOR manifiesta que durante el desarrollo de las operaciones contractuales; él, sus filiales, coligadas o cualquier entidad que forme parte de su grupo empresarial no serán sujeto ni objeto de lavado de activos de ninguna especie; asimismo declara que ninguna de las entidades enunciadas precedentemente, financian o han financiado actividades terroristas de ningún tipo y que en tal contexto, se someten

irrenunciablemente a lo establecido por la ley 20.393 promulgada el 25 de noviembre de 2009.

## 30. AUDITORIA

El PROVEEDOR se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de Innomotics S.A. todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con las cuentas del suministro de productos/prestación de servicios objetos de la correspondiente Orden de Compra, durante el plazo del mismo y cinco (5) años más. Durante dicho plazo Innomotics S.A. queda expresamente facultado por El PROVEEDOR para revisar sus libros de contabilidad, correspondencia, registros, y demás documentos que se generen durante la ejecución de los Servicios/Suministro de productos, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas y transacciones relativas al mismo.

## 31. DECLARACION DEL PROVEEDOR Y CODIGO DE CONDUCTA

El PROVEEDOR, por el sólo hecho de aceptar la correspondiente Orden de Compra, acepta y adhiere el Código de Conducta Innomotics S.A. el cual declara conocer y aceptar en todos su términos y condiciones.

## 32. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR.

Innomotics S.A. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del negocio por intermedio de un supervisor, cuyo nombre se le notificará oportunamente al PROVEEDOR. El supervisor actuará como representante de Innomotics S.A. ante el PROVEEDOR y tendrá las siguientes atribuciones, además de las que se consignan en los demás términos y condiciones:

Exigir al PROVEEDOR el cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Compra en todas y cada una de las partes de la ejecución de los servicios o del suministro de los productos.

Controlar la efectividad de las tareas realizadas por el PROVEEDOR.

Solicitar al PROVEEDOR que retire al personal que no tenga las calidades y capacidades para desempeñar las labores, a él encomendadas.

Solicitar el cambio o rechazar cualquier actividad o material que no se ajuste a las normas y especificaciones de Innomotics S.A.

Cumplir con las funciones que le asigne Innomotics S.A. en desarrollo del negocio.

Durante la vigencia de la Orden de Compra, el PROVEEDOR y Innomotics S.A. efectuarán reuniones, las cuales se acordarán entre ambas partes, con el fin de verificar el estado de ejecución real de las obligaciones del PROVEEDOR.

La vigilancia del supervisor a las actividades del PROVEEDOR no implica aprobación definitiva de las tareas que se vayan ejecutando.

## 33. EMPLEO DE TERCEROS.

En la eventualidad de que el PROVEEDOR no cumpliese en forma idónea, íntegra y oportuna con: la ejecución de los trabajos o parte de ellos y/o la entrega de los suministros o productos adquiridos según las fechas programadas en las

presentes Condiciones Generales de Compra y/o en la(s) Orden(es) de Compra emitidas por Innomotics S.A., éste tendrá derecho a ejecutar por sí tales trabajos, a emplear o a adquirir suministros a terceros para que lo realicen o entreguen por cuenta y cargo del PROVEEDOR.

Todos los gastos involucrados o relacionados con estos trabajos serán cubiertos por el PROVEEDOR, y serán recuperados de él por Innomotics S.A. o podrán ser deducidos por Innomotics S.A. de cualquiera de las sumas que se adeuden o que pudieran llegar a adeudarse al PROVEEDOR o de cualquier Estado de Pago en curso o por cursar.

#### 34. DIVISIBILIDAD.

Si una o más de las disposiciones de estas Condiciones Generales de Compra fueran consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces en cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición de las mismas, debiendo interpretarse éste como si dicha disposición nula, ilegal o ineficaz no hubiera sido nunca incluida en estas Condiciones Generales de Compra.

#### 35. LEY APLICABLE Y DOMICILIO.

La interpretación, validez y fuerza de las disposiciones de las presentes de la Orden de Compra, sus documentos integrantes y las presentes condiciones estarán regidas por las leyes de Chile

Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la Orden de Compra, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.